



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0300-2026-CU-SO-17

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 menciona que:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo innumerado de la Ley Orgánica del Servicio Público, expresa lo siguiente: “El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0300-2026-CU-SO-17

la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la institución contratante, sin requerirse la presencia física del servidor en un sitio específico de trabajo. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el servidor reportará de la misma manera. Todas las jornadas de trabajo descritas en el artículo precedente podrán funcionar bajo esta modalidad, mientras la actividad laboral lo permita de acuerdo con su naturaleza. (...)”

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-035, que contiene la Norma Técnica Para Regular la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público, en su parte pertinente indica:

“Art. 4.- Del análisis y de la aprobación. - Corresponde a la Unidad de Administración de Talento Humano institucional, previa coordinación con el responsable de la unidad de la que forman parte los trabajadores o los servidores públicos, el análisis para la aplicación de la modalidad de teletrabajo para estos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior y, de ser el caso, a las necesidades de la institución.

La modalidad de teletrabajo podrá aplicarse únicamente para los trabajadores y los servidores públicos cuyas actividades laborales lo permitan de acuerdo con su naturaleza, priorizando a las siguientes personas, sin que esto implique la obligatoriedad de la aprobación de la modalidad:

- a) Mujeres embarazadas.
- b) Mujeres en período de maternidad o de lactancia.
- c) Personas con discapacidad igual o mayor al 30%.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0300-2026-CU-SO-17

d) Quienes tuvieran a su cargo el cuidado de una persona con discapacidad severa determinada por la autoridad competente.

e) Personas con enfermedades catastróficas.

f) Personas adultas mayores.”

Que, mediante memorando UTMACH-FCS-D-2026-0251-M, de fecha 31 de marzo del 2026, suscrito por el Ab. José Eduardo Correa Calderón, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, la solicitud de la modalidad de teletrabajo para la carrera de educación básica en Línea, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

“De los antecedentes expuestos se evidencia que la Universidad Técnica de Machala ha desarrollado un proceso progresivo y articulado de fortalecimiento académico en la Facultad de Ciencias Sociales, particularmente en la carrera de Educación Básica en modalidad en línea.

La aprobación de la implementación de dicha carrera mediante Resolución Nro. 0534-2024-CU-SO-29 consolida el proceso institucional, permitiendo la puesta en marcha de la oferta académica en esta modalidad. Este hecho responde a las nuevas dinámicas de acceso a la educación superior, ampliando la cobertura y favoreciendo la inclusión de estudiantes que requieren alternativas flexibles de formación.

En atención al Memorando nro. UTMACH-CC-EBL--2026-0023-M, de fecha 31 de marzo del 2026, suscrito por la Dra. Lorena Aguilar Aguilar, Coordinadora de la Carrera de Educación Básica en línea, en el que solicita se habilite la plataforma informática SIUTMACH, con el fin de permitir la marcación de asistencia fuera de los predios universitarios a los docentes que forman parte de la Carrera de Educación Básica en Línea, correspondiente al periodo académico 2026.

Considerando que a partir del período académico 2024-2 se implementó la carrera de Educación Básica en modalidad en línea, debidamente aprobada por las instancias competentes, se establece que sus actividades de docencia se desarrollan en entornos virtuales de aprendizaje. En consecuencia, la ejecución de las actividades académicas no requiere de manera obligatoria la presencia física del personal docente en el campus universitario, sino que se sustenta en el uso de herramientas tecnológicas y en una adecuada conectividad a internet, la cual debe ser garantizada por los docentes para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

3. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, se solicita ante la instancia correspondiente, se realice las gestiones pertinentes, para que se autorice la modalidad de teletrabajo y se active el registro de reconocimiento facial (fuera de los predios universitarios) al personal académico titular



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0300-2026-CU-SO-17

y no titular de la Carrera de Educación Básica en Línea de la Facultad de Ciencias Sociales, que estarán dictando clases en la modalidad en línea, durante el periodo académico 2026, según el siguiente detalle:

Educación Básica Línea:

1. Aguilar Nancy Lorena
2. Capa Benítez Lenny Beatriz
3. Rivera Ríos Alex Rodrigo
4. Flores Mayorga Christian Alfredo
5. Ruilova Rebilla Esthela Elizabeth
6. Espinoza Rodríguez Jessica Karol
7. Cueva Gómez Martha Maribel
8. España Marca Johnny Patricio
9. Guaicha Soriano Katty Marlene
10. Portela Leiva Yara María
11. Delgado Ramírez Jorge Cristopher
12. Merchán Mendieta Rubén Alejandro
13. UACS NN-00055"

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0781-M, de fecha 14 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirigido al Señor Rector; Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, remite el informe técnico para autorización de modalidad de teletrabajo para la carrera de educación básica en línea, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones fácticas y técnicas constantes en el Informe Técnico realizado por las autoridades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales, trasladado mediante memorando UTMACH-FCS-D-2026-0251-M por el Ab. José Correa Calderón PhD, Decano de la Facultad, se sugiere que el Consejo Universitario autorice la modalidad de teletrabajo a favor del personal descrito a continuación, considerando que la propuesta se sustenta en la autonomía universitaria para organizar el trabajo y garantizar el servicio con calidad, conforme al art. 355 de la Constitución; los principios de autonomía responsable, igualdad de oportunidades y pertinencia que rigen al Sistema de Educación Superior (LOES, arts. 12 y concordantes); y la Norma Técnica para regular la modalidad de teletrabajo en el sector público (Acuerdo Ministerial MDT-2022-035), que faculta a la autoridad institucional a disponer teletrabajo total o parcial, previa verificación de necesidad institucional, siendo así la Facultad de Ciencias Sociales ha justificado la modalidad en línea del estudio de la carrera conforme ha aprobado el Consejo Universitario y el Consejo de Educación Superior. Dicha autorización permitirá mantener la continuidad de las funciones sin afectar la atención a la comunidad universitaria, bajo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0300-2026-CU-SO-17

mecanismos de seguimiento, control de jornada y resultados en las plataformas institucionales y el sistema de marcaciones habilitado para la modalidad requerida.

N°	NÓMINA DE DOCENTES	CONDICIÓN
1	AGUILAR AGUILAR NANCY LORENA DEL CARMEN	PARCIAL
2	AMAYA BLACIO TERESA ELIZABETH	COMPLETA
3	CAPA BENÍTEZ LENNY BEATRIZ	PARCIAL
4	CUEVA GÓMEZ MARTHA MARIBEL	COMPLETA
5	DELGADO RAMÍREZ JORGE CRISTOPHER	PARCIAL
6	ESPAÑA MARCA JOHNNY PATRICIO	COMPLETA
7	ESPINOZA RODRÍGUEZ JESSICA KAROL	PARCIAL
8	FLORES MAYORGA CHRISTIAN ALFREDO	PARCIAL
9	GUAICHA SORIANO KATTY MARLENE	PARCIAL
10	MERCHÁN MENDIETA RUBÉN ALEJANDRO	PARCIAL
11	PORTELA LEIVA YARA MARÍA	COMPLETA
12	RIVERA RIOS ALEX RODRIGO	PARCIAL
13	RUILOVA REBILLA ESTHELA ELIZABETH	COMPLETA

RECOMENDACIONES:

1.-Autorizar y legalizar el teletrabajo para el personal identificado en el informe citado, desde el inicio de actividades académicas y hasta la finalización del período 2026-2.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0300-2026-CU-SO-17

Dejando a salvo la reversibilidad, de conformidad con el Acuerdo Ministerial MDT-2022-035 que regula la terminación anticipada y retorno a presencial cuando corresponda de parte del empleador.

2.-Autorizar a la Dirección de Talento Humano el registro mensual en SIITH o en el sistema que disponga el Ministerio del Trabajo previa remisión de datos de parte de la Facultad de Ciencias Sociales así como la implementación de mecanismo de control de asistencia remoto al personal descrito en líneas anteriores.

En mérito de lo expuesto, y al amparo del art. 355 de la Constitución; de los principios de autonomía responsable, igualdad de oportunidades y pertinencia establecidos en la LOES; y de la Norma Técnica MDT-2022-035, ésta Dirección de Talento Humano recomienda que el Consejo Universitario autorice la modalidad de teletrabajo en los horarios que desempeñan en la carrera de Educación Básica en línea el personal académico descrito en líneas superiores y que ha sido sustentado en el Informe Técnico suscrito por el Ab. José Correa Calderón PhD, Decano y la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano Subdecana de la Facultad de Ciencias Sociales, bajo las condiciones y controles señalados en este apartado por parte de la Dirección de Talento Humano y de las autoridades académicas de la Facultad peticionaria.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-FCS-D-2026-0251-M, de fecha 31 de marzo del 2026, suscrito por el Ab. José Eduardo Correa Calderón, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0781-M, de fecha 14 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación adjunta, con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, y una vez analizada las comunicaciones precedentes, en función de la argumentación expuesta, por unanimidad los miembros del órgano colegiado Institucional consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. – Autorizar y legalizar el teletrabajo para el personal identificado en el informe y que se describe en la presente resolución, desde el inicio de actividades académicas y hasta la finalización del período 2026-2. Dejando a salvo la reversibilidad, de conformidad con el Acuerdo Ministerial MDT-2022-035 que regula la terminación anticipada y retorno a presencial cuando corresponda de parte del empleador.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0300-2026-CU-SO-17

Nº	NÓMINA DE DOCENTES	CONDICIÓN
1	AGUILAR AGUILAR NANCY LORENA DEL CARMEN	PARCIAL
2	AMAYA BLACIO TERESA ELIZABETH	COMPLETA
3	CAPA BENÍTEZ LENNY BEATRIZ	PARCIAL
4	CUEVA GÓMEZ MARTHA MARIBEL	COMPLETA
5	DELGADO RAMÍREZ JORGE CRISTOPHER	PARCIAL
6	ESPAÑA MARCA JOHNNY PATRICIO	COMPLETA
7	ESPINOZA RODRÍGUEZ JESSICA KAROL	PARCIAL
8	FLORES MAYORGA CHRISTIAN ALFREDO	PARCIAL
9	GUAICHA SORIANO KATTY MARLENE	PARCIAL
10	MERCHÁN MENDIETA RUBÉN ALEJANDRO	PARCIAL
11	PORTELA LEIVA YARA MARÍA	COMPLETA
12	RIVERA RIOS ALEX RODRIGO	PARCIAL
13	RUILOVA REBILLA ESTHELA ELIZABETH	COMPLETA

Artículo dos.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano el registro mensual en SIITH o en el sistema que disponga el Ministerio del Trabajo previa remisión de datos de parte de la Facultad de Ciencias Sociales, así como la implementación de mecanismo de control de asistencia remoto al personal descrito en líneas anteriores.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0300-2026-CU-SO-17

Artículo tres. - Disponer a la Facultad de Ciencias Sociales, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, realizar las gestiones administrativas y operativas pertinentes que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Dirección de Talento Humano.

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

NOVENA. - Notificar la presente resolución a Subdecanato FCS.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2026, en la décima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL